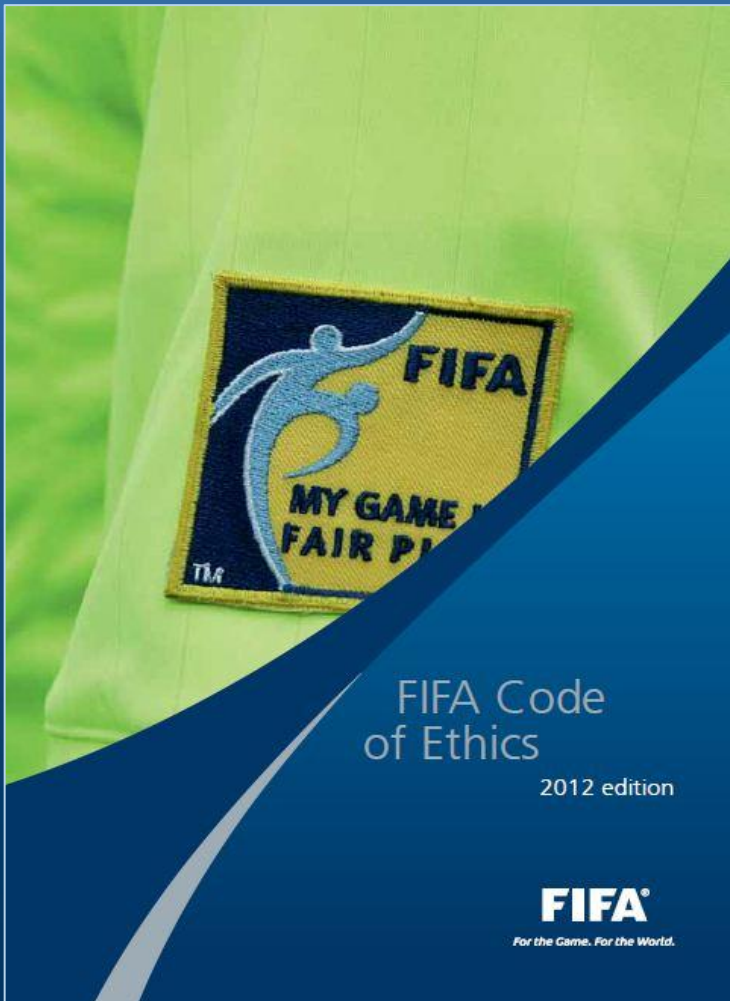


# CÓDIGO ÉTICO DE LA FIFA, edición de 2012



"La FIFA asume la gran responsabilidad de velar por la integridad y la reputación del fútbol en todo el mundo. Por tal motivo, se esfuerza constantemente por proteger la imagen del fútbol, y sobre todo la propia, para evitar que métodos y prácticas ilegales, inmorales o contrarios a los principios éticos puedan empañarla o perjudicarla".

Preámbulo del Código Ético de la FIFA

**FIFA®**

*For the Game. For the World.*

## Código Ético de la FIFA 2012

- ◆ Perspectiva general
- ◆ Aplicabilidad
- ◆ Penas

## Entrada en vigor del CEF 2012: 25 de julio de 2012

- ◆ Las personas sujetas al CEF "deberán ser conscientes de la importancia de su función y de las obligaciones y responsabilidades concomitantes". Art.13.1 del CEF
- ◆ Los siguientes módulos de formación les ayudarán a cumplir esta obligación

El CEF se aplica a conductas que

- ◆ “puedan perjudicar la reputación e integridad del fútbol”. Art. 1
- ◆ “en el seno del fútbol asociación guardan escasa o ninguna relación con acciones en el terreno de juego”. Art. 1

Por consiguiente,

- ◆ se aplica a la conducta *fuera* del terreno de juego o con escasa relación con un partido
- ◆ no se aplica a la conducta *dentro* el terreno de juego

## ¿A quién se aplica?

- ◆ “a todos los oficiales y jugadores, así como a los agentes de partidos y a los agentes de jugadores...”
  - ◆ “Oficiales” son los miembros de una junta, de una comisión, los árbitros y árbitros asistentes, los entrenadores y toda persona responsable de asuntos técnicos, médicos y administrativos en la FIFA, en una confederación, una asociación, una liga o un club”. Definición n.º 10 de los Estatutos de la FIFA
  - ◆ “... que estén sujetos al presente código a día en que se haya cometido la falta”. Art. 2
  - ◆ Incluso “en el caso de que una persona sujeta al presente código cese de sus funciones, la Comisión de Ética mantendrá su competencia para dictar una decisión”. Art. 56, apdo. 1
  - ◆ No se pueden eludir sanciones al abandonar el ámbito futbolístico tras cometer una infracción

## Deber de acatar el código

- ◆ De conformidad con los arts. 5 y 27 del CEF y el art. 63 de los Estatutos de la FIFA, la Comisión de Ética podrá sancionar a toda persona que
  - ◆ esté sujeta al CEF y
  - ◆ viole el CEF

## Deber de denunciar contravenciones

- ◆ Deberá “denunciar de inmediato cualquier posible contravención del presente código”. Art. 18, apdo. 1 CEF
- ◆ Puede también presentar una denuncia formal, debidamente respaldada, sobre posibles contravenciones. Art. 61, apdo.1 CEF

## Cómo denunciar contravenciones

### ◆ Establecer contacto con el órgano de instrucción de la Comisión de Ética

◆ Por fax: 41 43 222 77 06

◆ Por carta:

A/A.:

Comisión de Ética de la FIFA

Michael J. Garcia

FIFA-Strasse 20

Apdo. de correos 8044

Zúrich

◆ Por correo electrónico: [ethics@fifa.org](mailto:ethics@fifa.org)

◆ Por mecanismo de denuncias: <https://www.bkms-system.net/FIFA>



## Deber de cooperar: partes

- ◆ Aquellas (“partes”) acusadas de conducta incorrecta DEBEN cooperar con la Comisión de Ética en el esclarecimiento de los hechos. Arts. 38 y 41 CEF
  - ◆ Deben cumplir los requerimientos de información
  - ◆ Deben cumplir los requerimientos de testimoniar de forma escrita o verbal
- ◆ La falta de cooperación leal, total o inmediata se podrá sancionar y tener en cuenta en la decisión definitiva de la Comisión de Ética. Art. 41, apdos. 4 y 5

## Deber de cooperar: obligación general

- ◆ Toda persona sujeta al Código Ético DEBE cooperar con la Comisión de Ética en el esclarecimiento de los hechos. Art. 42 CEF
  - ◆ Deben cumplir los requerimientos de información
  - ◆ Deben cumplir los requerimientos de testimoniar de forma escrita o verbal
- ◆ La falta de cooperación leal, total o inmediata se podrá sancionar. Art. 42 CEF

## Sanciones: conducta, art. 5, apdo. 2 CEF

- ◆ Como conducta punible se califican actos
  - ◆ cometidos *u* omitidos
  - ◆ deliberados o negligentes
  - ◆ consumados o de tentativa
- ◆ La conducta incorrecta puede conllevar sanciones contra
  - ◆ el autor
  - ◆ el cómplice
  - ◆ el instigador

## Sanciones: penas, art. 6 CEF

Las infracciones al código son punibles con sanciones, que incluyen

- ◆ la advertencia
- ◆ la reprobación
- ◆ una multa
- ◆ la prohibición de participar en cualquier actividad relacionada con el fútbol
- ◆ otras sanciones

## Reglas de conducta del CEF

- ◆ Función
- ◆ Beneficios indebidos
- ◆ Protección de los derechos personales
- ◆ Integridad de las competiciones

## Reglas generales. Art. 13 CEF

Como persona sujeta al código, usted deberá

- ◆ ser consciente de la importancia de su función y de las obligaciones y responsabilidades concomitantes
- ◆ observar todas las leyes vigentes, así como la reglamentación de la FIFA
- ◆ adoptar un comportamiento ético y actuar de forma íntegra
- ◆ y no deberá abusar de ninguna manera de su cargo para obtener ventajas personales

## Deberes conforme al código

- ◆ Obligación de neutralidad (art. 14 CEF)
- ◆ Lealtad (art. 15 CEF)
- ◆ Confidencialidad (art. 16 CEF)
- ◆ Falsificación de títulos (art. 17 CEF)
- ◆ Obligación de denunciar, cooperar y rendir cuentas (art. 18 CEF)

## Lealtad (FCE art. 15)

Se deberá proceder con lealtad para con

- ◆ la FIFA
- ◆ las confederaciones
- ◆ las asociaciones
- ◆ las ligas
- ◆ los clubes



## Confidencialidad (art. 16)

- ◆ Como parte de la administración del fútbol, tendrá acceso a información que no es del dominio público
- ◆ Deberá mantener la confidencialidad de esta información
- ◆ Este deber de no hacer pública información sin previa autorización mantiene su vigencia incluso después de que se termine la relación con la administración del fútbol

## Falsificación de títulos (art. 17 CEF)

- ◆ Está estrictamente prohibida la falsificación de títulos
  - ◆ Constituye una violación incluso si el título falsificado concierne un asunto de poca importancia
  - ◆ Constituye una violación incluso si la falsificación no causa daños a persona alguna

## Beneficios indebidos: conflicto de intereses

- ◆ Definiciones (art. 19, apdo. 2 CEF)
  - ◆ Un “conflicto de intereses puede surgir si las personas sujetas al presente código **tienen, o dan la impresión de tener**, intereses privados o personales que perjudiquen el cumplimiento de sus obligaciones de manera independiente, íntegra y resuelta”.
  - ◆ Se entiende por “intereses privados o personales toda posible ventaja que redunde en beneficio de las personas sujetas al presente código, parientes, amigos o conocidos”.

## Beneficios indebidos: conflicto de intereses

- ◆ Usted deberá evitar situaciones que puedan crear un conflicto de intereses
- ◆ Cuando surja un posible o existente conflicto de intereses, usted DEBERÁ
  - ◆ revelarlo
  - ◆ no ejercer ninguna actividad relacionada con el fútbol en un contexto en el que dicho conflicto sea manifiesto

## Obsequios y otros beneficios (art. 20, apdo. 1 CEF)

Podrá ofrecer o aceptar obsequios u otros beneficios solo si se cumplen las siguientes condiciones:

- ◆ el regalo tiene un valor simbólico o irrelevante
- ◆ el regalo excluye toda influencia en la ejecución u omisión de un acto oficial que lleve a cabo o afecte a cualquier persona sujeta al código
- ◆ el ofrecimiento o la aceptación no contraviene ninguna de sus obligaciones
- ◆ del regalo no derivan beneficios económicos indebidos o de otra índole
- ◆ el ofrecimiento o la aceptación no causa ningún conflicto de intereses

## Obsequios y otros beneficios (art. 20, apdo. 2 CEF)

- ◆ NUNCA se podrá ofrecer o aceptar dinero en efectivo
- ◆ Esta consideración se aplica independientemente de que
  - ◆ el dinero en efectivo lo ofrezca o acepte alguien en el seno de la FIFA o ajeno a esta
  - ◆ la suma de efectivo que se ofrezca o acepta sea cuantiosa o ínfima

## Obsequios y otros beneficios (art. 20, apdo. 4 CEF)

- ◆ Usted DEBERÁ abstenerse de todo acto que pudiera **interpretarse o despertar sospechas** de ofrecimiento o aceptación de obsequios y otros beneficios

## Cohecho y corrupción (art. 21 CEF)

- ◆ Usted NO DEBERÁ
  - ◆ ofrecer, prometer, dar o aceptar...
  - ◆ ... ningún beneficio personal o económico indebido, ni de cualquier otra índole...
  - ◆ ... a fin de conseguir o mantener un negocio o cualquier otro beneficio...
  - ◆ ... de un acto relacionado con sus actividades oficiales o de la persona con la que se intercambie un ofrecimiento, promesa u obsequio en cuestión.
- ◆ Tales actos están prohibidos incluso si se llevan a cabo indirectamente, a través de intermediarios o partes vinculadas a estos últimos.
- ◆ Usted DEBERÁ informar de todo ofrecimiento, promesa u obsequio que se realice como se ha indicado.
  - ◆ El incumplimiento de informar conllevará sanciones.



## Cohecho y corrupción (art. 21 CEF)

- ◆ La FIFA se ha comprometido a hacer cumplir en la mayor medida de lo posible las disposiciones del CEF contra el cohecho y la corrupción
- ◆ Usted DEBERÁ abstenerse de todo acto que pudiera **interpretarse o despertar sospechas** de una conducta inapropiada. Art. 21, apdo. 3 CEF

## Comisión (art. 22 CEF)

En el ejercicio de sus funciones, NO DEBERÁ

- ◆ aceptar comisiones o promesas de recibirlas por negociar tratos de cualquier naturaleza
- ◆ A MENOS que cuente con la autorización expresa del órgano competente.

## No discriminación (art. 23 CEF)

- ◆ NO DEBERÁ atentar contra la dignidad o integridad de un país, de una persona o de un grupo de personas mediante palabras o acciones despectivas, discriminatorias o denigrantes, por razón de su raza, color de piel, etnia, origen nacional o social, sexo, idioma, religión, posicionamiento político o de otra índole, poder adquisitivo, lugar de nacimiento o procedencia, orientación sexual o cualquier otro motivo.

## Protección de la integridad física y mental (art. 24 CEF)

- ◆ DEBERÁ respetar, proteger y salvaguardar los derechos personales de la persona que resulte afectada por sus acciones.
- ◆ Está prohibido el acoso. Esta prohibición se aplica a una serie de agresiones sistemáticas y reiteradas dirigidas a lo largo de un periodo considerable contra una persona y destinadas a aislar o excluir a dicha persona, cuya dignidad resulta afectada.
- ◆ Está prohibido el acoso sexual. Esta prohibición se aplica a un comportamiento impropio que no haya sido solicitado o al que no se haya dado lugar y se considere inapropiado u ofensivo. Se prohíben, en particular, las amenazas, las promesas de beneficios y la coerción.

## Integridad de los partidos y competiciones (art. 25 CEF)

- ◆ Se le prohíbe a usted participar de cualquier manera o estar asociado con apuestas, loterías, juegos de azar y actividades similares o negocios relacionados con partidos de fútbol.
- ◆ Se le prohíbe igualmente tener relación alguna, sea esta de forma activa o pasiva, con compañías, empresas, organizaciones, etc. que promuevan, concierten, organicen o dirijan dichas actividades o transacciones.